



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Caicedonia, Valle del Cauca, nueve (09) de febrero de
veintiuno (2021)

AUTO No. 149

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: Milady Saavedra González y Gustavo Adolfo
Bernal Ocampo
Radicación No. 76-122-40-89-001-2019-00230-00

I.- ASUNTO:

Procede el juzgado a fijar nuevamente, fecha y hora para la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal conformada por los señores GUSTAVO ADOLFO BERNAL OCAMPO y MILADY SAAVEDRA GONZÁLEZ.

II.- CONSIDERACIONES:

Como quiera que en el presente proceso, se allegó la publicación a los acreedores al expediente, se procederá nuevamente, a señalar fecha y hora para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal conformada por los señores GUSTAVO ADOLFO BERNAL OCAMPO y MILADY SAAVEDRA GONZÁLEZ, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiéndole que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

Por otro lado, y en atención de las medidas implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura en torno a la virtualidad de las actuaciones judiciales y la introducción del Decreto 806 de junio 4 de 2020, se hace necesario exhortar a las partes para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus correos electrónicos.

La necesidad que todas las partes concurren a la actuación judicial de manera virtual impone la condición que cada sujeto procesal

posea una casilla virtual de notificación o correo electrónico, esto no solo porque allí se llevaran a cabo las notificaciones y remisión de memoriales, sino además porque las herramientas tecnológicas que se utilizan para el desarrollo de las audiencias requieren de la existencia de un correo electrónico como herramienta de conexión.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca,

RESUELVE:

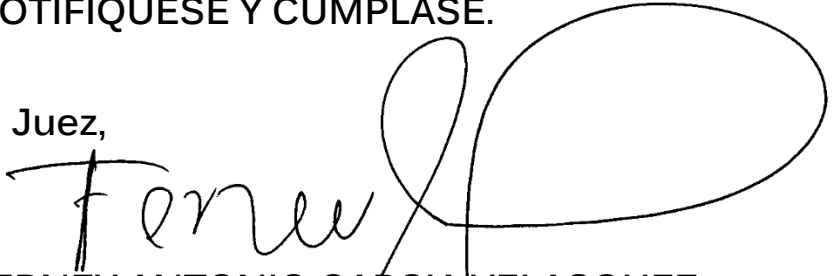
1º) **REPROGRAMAR** para el día **MIÉRCOLES VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**, la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal conformada por los señores **GUSTAVO ADOLFO BERNAL OCAMPO y MILADY SAAVEDRA GONZÁLEZ**, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiendo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

2º) **ORDENAR** a los interesados que con **cinco (5) días** de antelación a la realización de la audiencia, **deben allegar el escrito de inventario y avaluado**, las escrituras públicas y certificados de tradición actualizados de los bienes cuya relación pretendan ser inventariados, a través del correo electrónico institucional.

3º) **EXHORTAR** a las partes y apoderados judiciales para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, y en general el de cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial (Parágrafo, artículo 1º, Decreto 806 de junio 4 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ



Firmado Por:

FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CAICEDONIA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2969f6b666d8be18d5f01cb39983e4f2a8cdcfa9beba82dc26a4f28837b3fd20
Documento generado en 09/02/2021 11:20:40 PM